

del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y mediante acuerdo gubernativo, efectúe la reprogramación y ajuste de los recursos y de las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados.

La asignación extraordinaria para Consejos de Desarrollo es para ejecución de obra nueva con fines de reactivación económica, quedando responsable la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de la coordinación y el desarrollo de dichas obras, a través de las unidades ejecutoras correspondientes, debiendo informar en forma mensual a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda los avances de ejecución física y financiera en forma mensual, con el fin de darle seguimiento al alcance y consecución de los objetivos económicos perseguidos con dicho aporte.

Artículo 3. Distribución Analítica. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante acuerdo gubernativo la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos identificados en los artículos 1 y 2 del presente Decreto.

Artículo 4. Se reforma el primer párrafo del artículo 100 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda de la siguiente manera:

"Se amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta en MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q1,500,000,000.00), para la ejecución de recursos provenientes de donaciones; préstamos externos; la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio; e, ingresos propios de las entidades y sus saldos."

CAPÍTULO II

REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 5. Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA). Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, autorice las negociaciones y suscriba los convenios o contratos para el Programa de Reducción de Emisiones, a través del Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones, (ERPA por sus siglas en inglés), a ser suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- como fiduciario del Tramo A y B del Fondo del Carbono del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF por sus siglas en inglés) hasta por un monto de 10.5 millones de reducciones de emisiones medidas en toneladas de CO₂e como volumen contratado, con reducciones de emisiones potenciales adicionales, bajo los términos y condiciones que en el mismo se establezcan. Dicha autorización es extensiva para suscribir los convenios de transferencia de titularidad que correspondan. El Ministerio Finanzas Públicas actuará como Entidad del Programa.

La unidad ejecutora del programa será el Instituto Nacional de Bosques (INAB), quién coordinará acciones, entre otros con MARN, MAGA, CONAP. El MAGA, debe priorizar con su propio presupuesto la asignación adicional de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5,000,000.00) al INAB para la implementación y ejecución del programa.

Para el propósito del Programa de Reducción de Emisiones, tanto propietarios de la tierra, en línea con el artículo 22 de la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, como las personas o entidades que implementen las medidas descritas en el documento del Programa son consideradas beneficiarias y dueñas de los títulos de las Reducciones de Emisiones. Por lo tanto, estas personas y entidades serán consideradas como beneficiarios según el Plan de Distribución de Beneficios o reglamento, según corresponda, dentro los cuales podrán estar las municipalidades.

Para el manejo de los recursos del programa será habilitada una cuenta en el Banco de Guatemala, según la normativa aplicable. El pago a los beneficiarios será realizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Financiera.

Dada la naturaleza dinámica del programa, podrán requerirse actualizaciones para lo cual se autoriza al ministro de Finanzas Públicas, para suscribir los Convenios o Contratos modificatorios que correspondan, entre otros incorporar otros proyectos al programa mediante cartas modificatoria suscritas entre las partes.

Para el registro correspondiente se podrá utilizar la plataforma que para el efecto habilite el Banco Mundial, a solicitud del Ministerio de Finanzas Públicas.

Las transacciones que se realicen en el presente Programa de Reducción de Emisiones estarán exentas de impuestos.

Artículo 6. Canje de Deuda. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, a requerimiento del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, realice modificaciones al Contrato denominado "Canje de Deuda para la Adaptación al Cambio Climático" BMZ Nr. 2009 67 380, suscribiendo para el efecto con el Cooperante, los documentos modificatorios que correspondan. Dichas modificaciones serán circunscritas al proyecto que se financia con los fondos provenientes del Canje de Deuda.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7. Derogatoria. Se derogan los artículos 33, 34 y 111 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 8. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

ALLAN ESTUARDO RODRIGUEZ REYES
PRESIDENTE



DOUGLAS RIVERO MERIDA
SECRETARIO

CARLOS SANTIAGO NAJERA SAGASTUME
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de abril del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAMMATTELLA

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

Lidia Ayala Susana López Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA